

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura

Primer Año de Ejercicio Legal

LXIII Legislatura 18 de Octubre 2018

No. de Gaceta; LXIII18102018



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	18
	NÚMERO DE SESIÓN	15
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	P
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

18 – OCTUBRE - 2018

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.
4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA LILIA VÁSQUEZ JUÁREZ, EN CONTRA DE MARLENE ALONSO MENESES, EN SU CARÁCTER COMISIONADA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

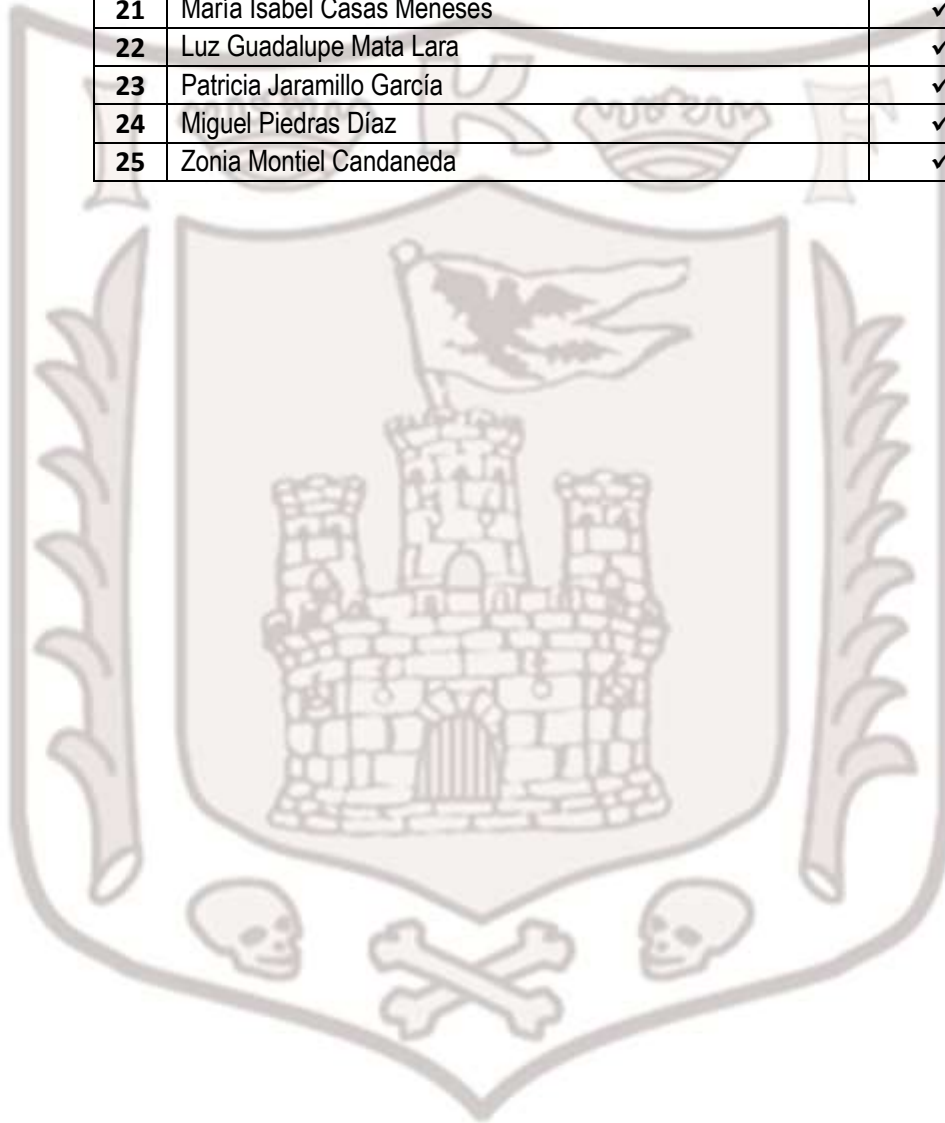
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	18
	NÚMERO DE SESIÓN	15
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	P

13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓



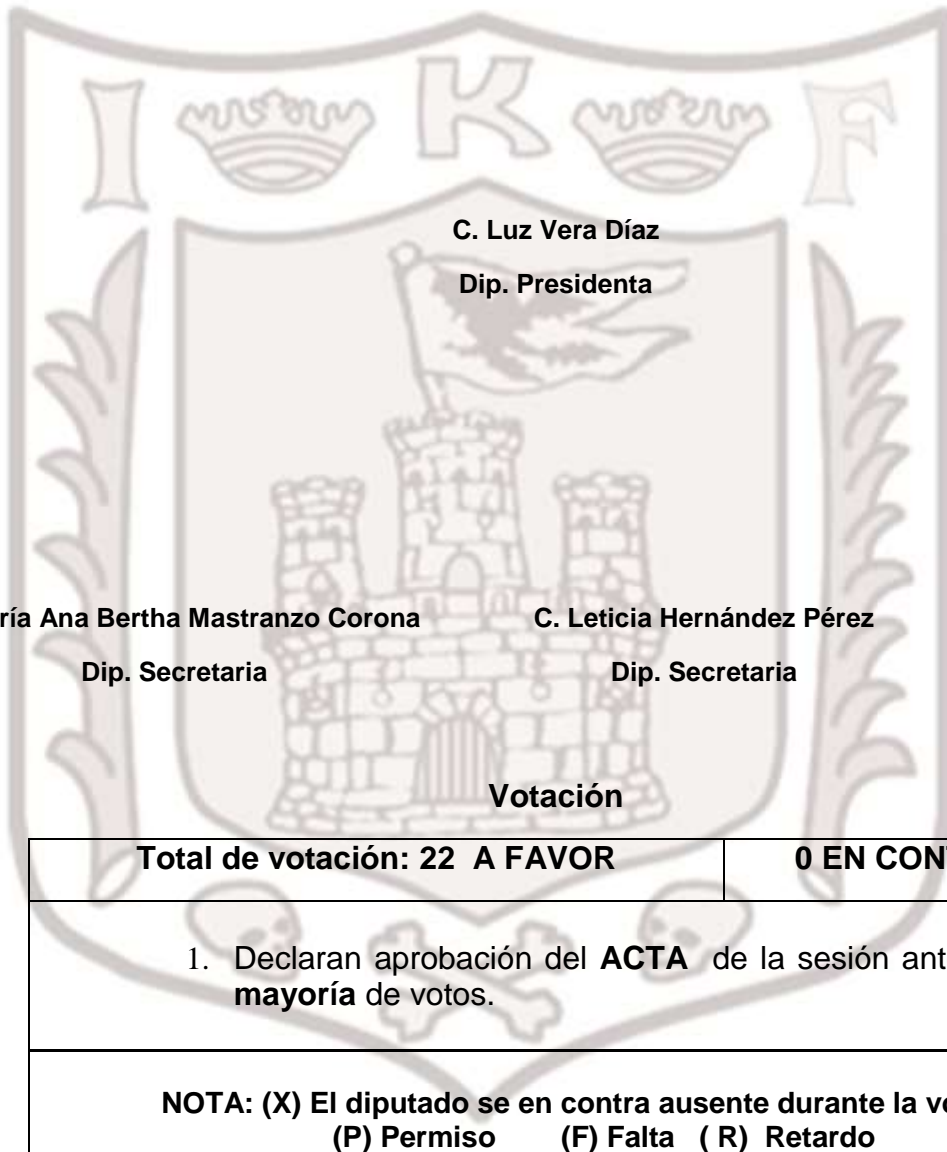
1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Acta de la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

En el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, siendo las **once** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Cabildos, declarado por este único día, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando como secretarías las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Víctor Castro López**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos. **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día once de octubre de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- -A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **once** de octubre de dos mil dieciocho; en uso de la palabra la **Diputada María Ana**

minutos del día **dieciséis** de octubre de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. ----- Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. Luz Vera Díaz
Dip. Presidenta

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona **C. Leticia Hernández Pérez**
Dip. Secretaria **Dip. Secretaria**

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	18
	NÚMERO DE SESIÓN	15
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	P
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **el inciso a) de la fracción XVII del Artículo 54, la fracción IX del Artículo 70 y la fracción XII del Artículo 80 y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45, 46** fracción I, **48** y **54** fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción II, **10** apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de reforma constitucional **para establecer la entrega mensual de las cuentas públicas para su fiscalización.**

- II. Que el reconocimiento constitucional de la entrega mensual de las cuentas públicas busca establecer las bases para una rendición de cuentas clara y oportuna y confiable tendiente a optimizar el manejo eficiente de los recursos, así como para una pronta y debida fiscalización, que permita contribuir a medir la eficacia, economía, eficiencia de los activos, pasivos, ingresos, gastos, administración de la deuda pública, obligaciones contingentes y su patrimonio evitando la acumulación de información a fiscalizar. El ente público fiscalizable sabrá que tiene la obligación mensual para la rendición cuentas, debiendo mantener actualizada la actividad relacionada directamente con la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos, asimismo debiendo mantener el control y registro contable, patrimonial y presupuestario actualizado día a día, como también, tener la documentación justificativa y comprobatoria de ingresos y egresos en tiempo y forma.
- III. Que es necesario armonizar la legislación, a fin de implementar la entrega mensual de las cuentas públicas, con la generación actualizada de la información contable y financiera, y así dar el debido cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que establece: **Artículo 19** fracción **V** inciso **e)** *“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos...”* Precepto constitucional que mandata que la información sobre el ejercicio de los recursos públicos debe ser completa y actualizada, y no solo la información, sino también incluye la documentación. Para el caso del ejercicio de los recursos públicos, esta hipótesis normativa se actualiza con la información que se genera en tiempo real de los estados financieros, de la documentación comprobatoria y justificativa, entre otros documentos, mismos que se integran en la Cuenta Pública de manera mensual.
- IV. Que la generación de la información en tiempo real tiene su sustento legal en la Ley general de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, misma que dispone en el segundo párrafo del Transitorio **SEXTO**. *“Los sistemas de contabilidad gubernamental de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.”* De esta norma me permito subrayar que desde el 31 de diciembre de 2012 se debe estar

generando en tiempo real los estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas, es decir, es una obligación generar la información financiera, contable y documental, de manera inmediata, en el mismo momento contable y no *a posteriori*, no tiempo después, esta demora da a lugar al retraso en la integración y *por ende* en la entrega de la cuenta pública.

- V. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios dispone: **Artículo 12.** “*La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas a fin de detectar irregularidades que en su caso existan en el desarrollo de la gestión financiera, a efecto de que sean corregidas de forma inmediata...*” De este precepto se desprende que la gestión pública tiene como directrices el cumplimiento del marco legal y el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en su correspondiente plan de desarrollo, como en los planes sectoriales, programas y políticas públicas, mismos que fueron debidamente aprobados de conformidad a lo que marca la ley y gracias a una debida planeación. Ante una irregularidad que afecte las finanzas públicas, esta debe ser corregida de manera inmediata, no dejando pasar dos, tres o más meses; por tal motivo es indispensable, necesaria y prioritaria la rendición de cuentas de manera mensual.
- VI. Que la entrega mensual de la Cuenta Pública permite detectar en un tiempo más corto y cercano las acciones u omisiones irregulares, a fin de que el ente fiscalizable pueda solventar las observaciones que emite el Órgano de Fiscalización Superior, teniendo más posibilidades y mayor oportunidad para obtener la documentación comprobatoria o justificativa del uso y destino de los recursos públicos.
- VII. Que la entrega de la Cuenta Pública es un acto de rendición de cuentas donde los informes y los estados financieros permiten tener una adecuada interpretación de la situación económica y financiera de manera mensual, que contenga los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, es un acto que permite informar de manera clara, oportuna y transparente, es un informe del estado financiero en tiempo real, necesario y oportuno para la adecuada toma de decisiones y para llevar a cabo la fiscalización correspondiente. La emisión e integración de la información y documentación financiera y contable generalmente se hace en periodos mensuales, un ejemplo concreto lo es el Estado de Cuenta que emiten las instituciones bancarias, mismo que abarca del primer al último día en un determinado mes, relativo al manejo financiero de una cuenta bancaria de los recursos que federales o locales que utiliza un ente de gobierno. Los

estados de cuenta forman parte de la información y documentación que conforma la Cuenta Pública de un determinado mes.

- VIII.** Que la entrega mensual de la Cuenta Pública refleja y comprueba el ejercicio el destino de recursos públicos, como la aplicación de los recursos federales que bajo el rubro de participaciones y aportaciones se destina a las haciendas públicas locales en los términos que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; otro ejemplo lo es la contratación y pago de la deuda pública, que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios reconoce y establece el pago mensual del servicio. Estas son, solo por citar, algunas normas federales que fortalecen la presente iniciativa reforma constitucional a fin de establecer la entrega mensual de la cuenta pública, y la consecuente emisión de la información pública actualizada. Esta reforma permite armonizar la legislación local con la consecución de objetivos plasmados en la legislación federal de reciente formulación.

Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción LIX y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción I y Artículo 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **el inciso a) de la fracción XVII del Artículo 54, la fracción IX del Artículo 70 y la fracción XII del Artículo 80 y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. ...

I. a la XVI. ...

XVII. ...

a) Recibir **mensualmente** las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;

b) al e)...

XVIII. a la LX. ...

ARTÍCULO 70....

I. a la VIII. ...

IX. Rendir al Congreso la cuenta pública en forma **mensual**; esta cuenta deberá presentarse dentro de los **once días hábiles** posteriores al período de que se trate, en los términos de la Ley correspondiente.

X. a la XXXVIII. ...

ARTÍCULO 80....

I. a la XI. ...

XII. Rendir al Congreso la cuenta pública en forma **mensual**; esta cuenta deberá presentarse dentro de los **once días hábiles** posteriores al período de que se trate, en los términos de la Ley correspondiente, y

XIII. ...

ARTÍCULO 92. Los Ayuntamientos remitirán para su aprobación al Congreso, las cuentas del ejercicio anual **de forma mensual**, que se **presentarán dentro de los once días hábiles** posteriores al periodo de que se trate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá armonizar el contenido de la presente reforma con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables, en un término de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los ____ días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI

VOTACION

No hubo votación

Se turnó a su expediente parlamentario. .

3.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA.

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXIII LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.

La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, integrante de la Sexagésima Tercera (LXIII) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción primera, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción primera y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual

se reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. En México el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Poder Legislativo.

El Parlamento o Congreso, que materializan al Poder Legislativo, surge durante la Edad Media como una asamblea estamental y con la facultad principal de autorizar gastos de guerra del monarca o emperador a cambio de determinados privilegios en favor de la nobleza, clero y la milicia. Es hasta el siglo diecinueve cuando se convierte en un instrumento de representación de la voluntad popular. En Estados Unidos de Norteamérica se expresan las primeras experiencias de dividir el Supremo Poder Federal en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a partir de las ideas de los teóricos Locke y Montesquieu. Actualmente, cada país establece sus directrices y legislaciones específicas acerca del poder legislativo y sus funciones.

Para poder hablar de la existencia de un Estado, debemos en primer lugar contar con un territorio netamente definido, marcado por los Límites Estatales y sus correspondientes linderos con otros Estados, pero además debemos tener un asentamiento Jurídico-Legal, que está fijado en la declaración de principios que se establece con la Constitución Federal, dependiente de una Ley Fundamental o también conocida como Carta Magna, donde se establece la Forma de Gobierno elegida.

Un factor común que existe en la mayoría de los Estados gira en torno al establecimiento de una división de poderes, teniendo cada uno de ellos una competencia específica y asignándose sus obligaciones y límites, interactuando cada uno de ellos entre sí y a su vez funcionando como organismos de control mutuo

Por cuanto hace al Poder Legislativo, su tiempo de ejercicio está dividido en periodos de sesiones; de acuerdo con Elisur Arteaga Nava, un periodo ordinario de sesiones denota el tiempo establecido de manera formal en la Constitución, o en la normativa correspondiente, para que el Congreso se reúna a cumplir con sus funciones parlamentarias. Por su parte, los recesos parlamentarios refieren al tiempo entre los periodos de sesiones ordinarias de ambas cámaras del Congreso, durante el cual se instala la Comisión Permanente. Si bien la duración de un periodo legislativo se presenta en ocasiones como un asunto organizacional, existe una amplia discusión sobre la relación entre esta variable y los procesos políticos generados en el poder legislativo. Siguiendo esta línea es posible encontrar múltiples propuestas de modificación a los calendarios legislativos.

Por su parte, Diego Valadés afirma que la duración del periodo de sesiones del Congreso representa un instrumento de control político entre los distintos órganos del Estado. Por esta razón, se identifica la necesidad de ampliar la duración de los periodos legislativos.

Asimismo, el Dr. Miguel Carbonell afirma que la existencia de periodos ordinarios reducidos es un elemento organizacional que rompe con la continuidad de los trabajos legislativos y, por consiguiente, no permite la ejecución de un estudio detenido de las iniciativas legislativas. De acuerdo con el jurista, esto impide la correcta realización de las tareas de control político sobre el Poder Ejecutivo, tareas que representan una parte esencial del trabajo de los legisladores

En términos del informe del Instituto Mexicano para la competitividad, la media local en número de meses de sesiones ordinarias en los Congresos de los Estados es de 7.3 meses. Dicha cifra es superior a los 6.5 meses que labora ordinariamente el congreso federal, doce congresos estatales cuentan con periodos ordinarios por arriba de la media local: Durango, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Sonora, Michoacán, Morelos, Tlaxcala, Yucatán, Colima y Baja California; los congresos de Baja California y Colima cuentan con los periodos de sesiones ordinarias de mayor duración, 12 y 10 meses, respectivamente.

En 2016, el promedio de sesiones de los 32 congresos locales fue de 81. Baja California Sur y Zacatecas, fueron los que más sesionaron con 162 y 127 sesiones respectivamente, y los que menos fueron Guanajuato, Aguascalientes y Querétaro con 49, 37 y 34 sesiones.

Mientras que a nivel mundial el 70% de los parlamentos nacionales tiene en promedio 18 comisiones permanentes en las legislaturas locales de México solo Baja California, Guanajuato y Yucatán tienen menos de 20 y el promedio es de 29. Los congresos con más comisiones son los de Chiapas (42), Oaxaca (40) y Veracruz (40). En el último año, las legislaturas que crearon más comisiones fueron Veracruz (6), Baja California Sur (5) y Morelos (5).

Ahora bien en el contexto de la estadística respecto de las iniciativas presentadas por Diputado, debe decirse que Tlaxcala ocupa el lugar 31 en el país, con un promedio de 0.28, solo por encima de Morelos en contraste a estados como San Luis Potosí que presenta un 32.85 de iniciativas por cada integrante de aquella legislatura.

Así mismo es necesario mencionar que dicha evaluación ubica a Tlaxcala en el lugar 28 a nivel nacional, en el rubro de efectividad legislativa, el lugar 25 en las iniciativas aprobadas por legislador, y en el lugar 27 en cuanto a las intervenciones en tribuna.

Lo anterior es un dato que más que alarmarnos, debe hacernos reflexionar, como es posible que en el poder representante de la fuerza popular, exista un trabajo de resultados pobres.

Hoy en este periodo de cambio e inicio de legislatura, como representantes de la voluntad de miles de tlaxcaltecas tenemos la grandiosa y única oportunidad de hacer mejor las cosas, dejemos atrás revanchismos estériles, las contiendas han finalizado, hoy Tlaxcala y los tlaxcaltecas nos exigen resultados, generemos **productividad legislativa**, con leyes eficaces y aprovechemos al máximo el tiempo que como legislatura nos sobra.

Uno de los argumentos relevantes para considerar la viabilidad de la ampliación del tiempo de sesiones del pleno, es el rezago legislativo, es decir, el cúmulo de iniciativas presentadas, y que no son desahogadas por las comisiones, muchas veces, por la carga de trabajo o la falta de integración del consenso necesario entre grupos parlamentarios o entre los miembros de las comisiones

Por ello la presente iniciativa tiene como objeto aprovechar eficientemente los periodos legislativos, mediante la ampliación de los dos periodos ordinarios de sesiones, dividido de la siguiente manera: el primero iniciará el treinta de agosto y concluirá el quince de diciembre, ambas fechas del año de inicio, y el segundo periodo iniciará el quince de enero al treinta de julio, ambas fechas del año de conclusión, haciendo un total de 10 meses de trabajo por año, con dos meses de receso únicamente, contrastando con los ocho meses de trabajo y cuatro de receso que actualmente establece nuestro marco normativo, lo anterior sin duda nos otorgará la oportunidad de cumplir con la agenda legislativa planteada, entregando mayores y mejores resultados ante la sociedad.

Por los razonamientos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción segunda y 10 apartado A fracción

segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción primera y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento la siguiente iniciativa con

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; SE REFORMA: el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 4. Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del treinta de agosto del año que se trate al veintinueve de agosto del año siguientes, habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el primero iniciará el treinta de agosto y concluirá el quince de diciembre, ambas fechas del año de inicio, y el segundo periodo iniciará el quince de enero quince de enero al treinta de julio, ambas fechas del año de conclusión.

El Congreso del Estado, podrá celebrar sesiones o periodos extraordinarios en cualquier tiempo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA.

VOTACION

No hubo votación

Se turnó a su expediente parlamentario. .

4.- LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA LILIA VÁSQUEZ JUÁREZ, EN CONTRA DE MARLENE ALONSO MENESES, EN SU CARÁCTER COMISIONADA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por la Ciudadana Lilia Vásquez Juárez, en contra de Marlene Alonso Meneses, en su carácter Comisionada Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: ***“La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El***

acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.”

2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: **“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.”** Para tal efecto, **“la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo”**, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.
3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: **“El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho... ”.** Asimismo, en la fracción IX de este mismo artículo se reconoce que: **“Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere**

este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos.”

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de la denuncia de Juicio Político, lo siguiente:

- I. **La solicitud fue promovida por la Ciudadana Lilia Vasquez Juárez, en contra de Marlene Alonso Meneses, en su calidad de Comisionada Presidenta del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y ratificada el día veintiete del mismo mes y año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.**
- II. **Mediante Oficio número S.P. 0197/2018, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que preside la ciudadana Diputada Luz Vera Díaz, de la denuncia de Juicio Político, presentada por la Ciudadana Lilia Vasquez Juárez, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP001/2018.**

En consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, los integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifican y sustentan la presente propuesta con proyecto de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por la Ciudadana Lilia Vásquez Juárez, en contra de Marlene Alonso Meneses, en su carácter Comisionada Presidenta del Concejo General del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala,** misma que estará integrada por:

Presidente: Dip. Ramiro Vivanco Chedraui
Vocal: Dip. Maria Ana Bertha Mastranzo Corona
Vocal: Dip. Patricia Jaramillo García

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con la denunciante coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial el expediente de la denuncia de Juicio Político presentada por la promovente mencionada en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Luz Vera Díaz
Presidenta

Dip. Maria Ana Bertha Mastranzo Corona
Secretaria

Dip. Leticia Hernández Pérez
Secretaria

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR	0 EN CONTRA
Aprobación de la propuesta: 22 votos a favor – 0 en contra = mayoría.	

	FECHA	18
	NÚMERO DE SESIÓN	15
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	P
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	P
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	P
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

5.-LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Oficio que dirige la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a través del cual remite acta donde consta la decisión unánime de nombrar a la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

Oficio que dirige la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, a través del cual presenta renuncia al cargo de Primer Secretario de la Mesa Directiva para el periodo comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2018.

Oficio que dirige la Diputada María Félix Pluma Flores, a través del cual remite acta donde consta la decisión de nombrar a la Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Oficio que dirigen los Diputados Michaelle Brito Vázquez, María Félix Pluma Flores y Víctor Castro López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Tercera Legislatura, a través del cual remueven del cargo de Coordinadora a la Diputada Irma Yordana Garay Loredó, designando como nueva

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Diputada María Félix Pluma Flores.

Oficio que dirige la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en Tlaxcala, a través del cual ratifican como Coordinadora a la Diputada Irma Yordana Garay Loredó del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la LXIII Legislatura en el Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala, a través del cual solicita que se le certifique mediante oficio que la autorización de un financiamiento para el Municipio de Tlaxcala, que fue aprobada según lo señalado en la publicación del Decreto en su Artículo Primero por 18 diputados de los 19 presentes de acuerdo a la votación emitida, y por lo tanto el presidente declaro aprobado el dictamen con proyecto de decreto por mayoría de votos calificada, más de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Local.

Oficio que dirige el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente Municipal de Ixtenco, a través del cual solicita se le expida acuerdo o documento alguno en donde se plasme la reinstalación a sus funciones.

Oficio que dirige el Ing. José del Carmen Hernández Morales, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual solicita copia certificada del dictamen y/o resolutivo correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

Oficio que dirigen la Síndico y los Regidores Primer, Segunda, Tercer, Cuarto y Quinto, del Municipio de Ixtenco, a través del cual solicitan a esta Soberanía decretar una nueva suspensión temporal del Múnicipe Miguel Ángel Caballero Yonca.

Oficio que dirige Julio Lira López, Presidente de Comunidad de Huacaltzingo, Municipio de Yauhquemehcan, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para dar solución al problema que atraviesa la comunidad respecto al límite territorial con el Municipio de Apizaco.

Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Xaltocan, a través del cual se deslindan de los actos u omisiones en que presuntamente haya incurrido el Primer Regidor del Ayuntamiento.

Oficio que dirigen integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 27, Tlaxcala, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a las

declaraciones en contra del Sector Salud, vertidas por el Diputado Víctor Castro López.

Escrito que dirige Celia Lázaro Martínez, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, a través del cual le solicita la intervención para que se le pueda realizar el pago de un trabajo que se entregó en la pasada administración del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.

Escrito que dirige Antonio López Albañil, a través del cual solicita se les informe a los habitantes del pueblo otomí el estatus del procedimiento de revocación de mandato en contra del Ciudadano Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente Municipal suspendido de Ixtenco.

Escrito que dirige Esperanza Minor Sánchez, a través del cual solicita reencausar el procedimiento de revocación del mandato y/o suspensión del mandato que promovió en contra de la Licenciada Anabell Avalos Zempoalteca y Héctor Martínez García, Presidenta y Síndico del Ayuntamiento de Tlaxcala, conforme lo establecen las normas jurídicas aplicables.

Escrito que dirige la Sociedad Civil Xalcaltzinco 2018, a través del cual solicitan a esta Soberanía la revocación de mandato del C. Indalecio Rojas Morales, Presidente de Comunidad de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco.